



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído de Gerencia que dispone la ampliación de contrato por necesidad de servicios, para asumir las funciones de responsable de vivero de la Agencia Agraria Viru, se dispone se contrate en la plaza liberada de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias nivel remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Competitividad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, Dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a la Agencia Agraria Viru de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de un servidor a plazo fijo, conforme a lo previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación Asesoría Jurídica y Personal, y las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CRT, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO FIJO, en calidad de suplencia, al ingeniero **MARTELL NEGREROS DAVID ALEXANDER**, para asumir las funciones de responsable del vivero de la Agencia Agraria Viru de la Gerencia Regional de Agricultura la Libertad, por el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2024, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, como se me detalla:

PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad -Agricultura -00082
Programa : 0121 Asistencia Técnica y Capacitación a Productores en la gestión de la calidad
Producto : 3000630 – Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos
Actividad : 5006065 Asistencia Técnica Y Capacitación A Productores En Sistema De Gestión
Meta : 00001- 0215136 Asistencia Técnica Y Capacitación A Productores En Sistema De Gestión De La Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el nivel remunerativo e importe se afecte al presupuesto de la plaza liberada de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias de la Sub Gerencia de Competitividad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura, nivel remunerativo F-2.

ARTÍCULO TERCERO. - RESERVAR, la plaza de carrera de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias de la Sub Gerencia de Competitividad de la Gerencia Regional de Agricultura, por designación del titular en cargo de confianza.

ARTICULO CUARTO. - ACLARAR, que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

- 2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico).
- 2.111.21 Asignación a fondos para personal.
- 2.1.19.12 Aguinaldos.
- 2.131.15 Contribuciones a ESSALUD.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

